



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 750-2016-GRA/GR.

Ayacucho, 10 OCT 2016

VISTO:

El Oficio N° 1144-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre de 2016, mediante el cual se solicita recomponer el Comité de Selección, así como visto la Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2016-GRA/GR, de fecha 19 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 1144-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre de 2016, se solicita la reconfirmación del Comité de Selección designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2016-GRA/GR, la misma destinada para la Adquisición de Neumáticos para la Meta 282: "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria, Vehículo y Equipos de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico SEM - GRA";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el Principio de Transparencia mediante el cual las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de garantizar la libertad de concurrencia de los proveedores, así como para garantizar las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; asimismo, el artículo 8° de la normativa antes mencionada establece que las entidades pueden conformar comités de selección que son designados, encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obra requerida por el área usuaria, la misma concordante con el artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la misma que prescribe: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; en tal sentido, para la adquisición antes mencionada la Entidad tiene la facultad y posibilidad de llevar cabo el proceso a través de un Comité;





Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

0050

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todo sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2016-GRA/GR, de fecha 19 de setiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a quienes integraron el Comité con Resolución Ejecutiva dejado sin efecto en el artículo primero; así como notificar al área usuaria y demás órganos estructurados.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)